Diez mil y quinientos.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

En la villa de Madrid a seis dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y ochenta y seis años ante mi Diego de Ybarra escribano de Su Magestad y Alcalde de la Casa y Corte de Su Magestad y testigos yuso escriptos parecieron presentes Don Alonso de Toledo Salazar Alcalde de los Hijosdalgo de esta villa Don Alonso de Toledo el mayor Regidor de la dicha villa y Don Gabriel de Cubillas Procurador general de la dicha villa como los mas y mayor parte de los caballeros Regidores Procuradores generales y Diputados de las quatro caballerizas de Su Magestad que residen en esta villa que juntos y congregados en las casas de ayuntamiento de la dicha villa en la forma acostumbrada para tratar y conferir las cosas tocantes al bien publico de la dicha villa y su tierra dijeron que por quanto conviene al bien publico de esta villa y sus vezinos y moradores nombrar Administrador y Tesorero para que tenga a su cargo la cobranza de los maravedis pertenecientes a Su Magestad en esta dicha villa y sus terminos y jurisdicion por averse cumplido el encabezamiento que esta villa tenia hecho con la dicha ciudad y tierra para que pertenezca y cobre el derecho que le toca a dicho oficio en el interin no biniere nueba orden de Su Magestad por lo qual de comun acuerdo unanimes y conformes nombraron por Administrador y Tesorero de dicho oficio por tiempo de quatro años que an de correr y contar desde primero de Septiembre de este presente año de la fecha de este nombramiento hasta en fin de Agosto de mill y seiscientos y noventa años que fenecen y acaban en el dicho tiempo y que dentro de dicho tiempo tenga libro de cuenta y razon de todo lo que montare y procediere de dicho oficio para dar la cuenta que fuere necesaria y combenga =

Y los dichos dijeron que respecto de aver venido a esta villa el Corregidor de la ciudad de Murcia con orden del Consejo para que se haga cerca de la vecindad de solares para el aposento de la Reyna nuestra Señora y combiene el nombrar fieles para que en presencia de dicho Corregidor hagan la dicha vecindad en la forma acostumbrada dando cuenta y razon de lo que hubieren procedido para que en todo tiempo conste y para hacer saber a la parte de Su Magestad la acordaron de nombrar y nombraron por tales fieles a Pedro Garcia vezino de esta dicha villa a quien le leno el dicho nombramiento de fianza y lo firmaron de sus nombres.